



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO SSPO/CT/094/2019, DE INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00679819.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las once horas del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00679819 ingresada el 12 de agosto de 2019, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED]; del oficio SSP/UT/500/2018 de esta misma fecha, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, y Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/168/2019, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, fracción I, 10 fracciones IV y XI, 63, 66, fracción XV, 67 y 68, fracción II, 109, y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene por recibida la solicitud de información de folio 00679819, presentadas por la solicitante [REDACTED]

SEGUNDO.- Del análisis de la solicitud de mérito, presentada por el particular, solicita lo siguiente:

"Solicito saber el total de personal, por tipo de puesto, de este sujeto obligado que debe someterse a exámenes de control y confianza.

Solicito saber el número de personal, por tipo de puesto, que superó positivamente los exámenes de control y confianza en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018" (Sic)

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio SSP/UT/500/2019 de 30 de agosto de 2019, dio atención a la solicitud de información de mérito, substancialmente en lo que su parte interesa, lo siguiente:

*"... Ahora bien respecto al segundo cuestionamiento de su solicitud de información "Solicito saber el número de personal, por tipo de puesto, que superó positivamente los exámenes de control y confianza en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018" (Sic); se advierte que la información solicitada **NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, debido a que la materia sobre la que versa la misma, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad Pública.*

[...]



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sin embargo, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que la información relativa al segundo cuestionamiento de solicitud de información de folio 00679819, podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, *con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 27 fracción I, y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca¹; 1, 2, 22, 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca², para tal efecto le proporciono la siguiente información:*

Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública: licenciado Milton Hernández Rodríguez.
Correo electrónico: sesespoaxaca@gmail.com
Horario de atención: 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Teléfono: (951) 520 00 59 y 520 03 59.
Dirección: Calle Colima número 208, Fraccionamiento San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.

O bien, mediante la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>
Nacional de Transparencia" (Sic)

(Plataforma

CUARTO.- Considerando que la Secretaría de Seguridad Pública, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría turnó la solicitud de mérito a las Unidades Administrativas correspondientes, tal como dispone el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a continuación se transcribe:

"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. ..."

[Énfasis agregado]

QUINTO.- En ese orden de ideas, la Unidad de Transparencia al momento de dar atención a la solicitud de información 00679819, mediante oficio SSP/UT/500/2019 de 30 de agosto de

¹ <https://goo.gl/wvUaX5>

² <https://goo.gl/b5wxAS>



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

2019, concretamente señaló que la información con respecto *al segundo cuestionamiento de su solicitud de información "Solicito saber el número de personal, por tipo de puesto, que superó positivamente los exámenes de control y confianza en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018"*; podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

3

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

III. *Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*

(...)

[Énfasis agregado]

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

(...)

III. *Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;*

(...)

[Énfasis agregado]

En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se confirma la orientación realizada por la unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se hace del conocimiento al particular que la información respecto *al segundo cuestionamiento de su solicitud de información "Solicito saber el número de personal, por tipo de puesto, que superó positivamente los exámenes de control y confianza en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018"*; podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, petición que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mediante la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>
(Plataforma Nacional de Transparencia).



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Atento a todo lo analizado, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública estima que subsisten las razones, motivos suficientes y necesarios, así como que se encuentra colmadas las exigencias legales correspondientes, para estimar correcta la incompetencia de esta Institución, toda vez que dicha información requerida por la particular en el segundo cuestionamiento de su solicitud de información *"Solicito saber el número de personal, por tipo de puesto, que superó positivamente los exámenes de control y confianza en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018"*; derivado de la solicitud de información folio 00679819, no pertenecen en el ámbito de competencia de esta Secretaría de conformidad con las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes mexicanas han otorgado a la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que no es obligación de este Ente la entrega de la información.

De esta manera, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, reitera la orientación realizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría y confirma la incompetencia para atender el segundo cuestionamiento de la solicitud de información folio 00679819.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; y 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, manifestada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, respecto al segundo cuestionamiento de la solicitud de información *"Solicito saber el número de personal, por tipo de puesto, que superó positivamente los exámenes de control y confianza en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018"*.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente al Comité de Transparencia para la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2019" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas con cuarenta



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

5

Ing. Octavio Santiago Regalado,
Coordinador de Asesores y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Mara Maciel Gómez,
Directora de Servicios de Seguridad
Privada y Secretaria Técnica.

C. Lidia Maruía López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de
Transparencia y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/094/2019, DE INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00679819.**

www.oaxaca.gob.mx

